CALENDARIO LABORAL BARCELONA 2025 PARA CONTRATADOS ANTES DEL 01/01/2009

ene-25							
L	M	X	J	V	S	D	
		1	2	3	4	5	16
6	7	8	9	10	11	12	32
13	14	15	16	17	18	19	40
20	21	22	23	24	25	26	40
27	28	29	30	31			40

feb-25							
L	M	X	J	V	S	D	
					1	2	/
3	4	5	6	7	8	9	40
10	11	12	13	14	15	16	40
17	18	19	20	21	22	23	40
24	25	26	27	28			40

mar-25							
L	M	X	J	V	S	D	
					1	2	/
3	4	5	6	7	8	9	40
10	11	12	13	14	15	16	40
17	18	19	20	21	22	23	40
24	25	26	27	28	29	30	40
31							8

abr-25							
L	M	X	J	V	S	D	
	1	2	3	4	5	6	32
7	8	9	10	11	12	13	40
14	15	16	17	18	19	20	32
21	22	23	24	25	26	27	32
28	29	30					24

may-25							
L	M	X	J	V	S	D	
			1	2	3	4	8
5	6	7	8	9	10	11	40
12	13	14	15	16	17	18	40
19	20	21	22	23	24	25	40
26	27	28	29	30	31		40

jun-25							
L	M	X	J	V	S	D	
						1	/
2	3	4	5	6	7	8	40
9	10	11	12	13	14	15	32
16	17	18	19	20	21	22	40
23	24	25	26	27	28	29	32
30							8

jul-25							
L	M	X	J	V	S	D	
	1	2	3	4	5	6	32
7	8	9	10	11	12	13	40
14	15	16	17	18	19	20	40
21	22	23	24	25	26	27	40
28	29	30	31				32

ago-25							
L	M	X	J	V	S	D	
				1	2	3	7
4	5	6	7	8	9	10	35
11	12	13	14	15	16	17	28
18	19	20	21	22	23	24	35
25	26	27	28	29	30	31	35

sep-25							
L	M	X	J	V	S	D	
1	2	3	4	5	6	7	40
8	9	10	11	12	13	14	32
15	16	17	18	19	20	21	40
22	23	24	25	26	27	28	32
29	30						16

oct-25							
L	M	X	J	V	S	D	
		1	2	3	4	5	24
6	7	8	9	10	11	12	40
13	14	15	16	17	18	19	40
20	21	22	23	24	25	26	40
27	28	29	30	31			40

nov-25							
L	M	X	J	V	S	D	
					1	2	/
3	4	5	6	7	8	9	40
10	11	12	13	14	15	16	40
17	18	19	20	21	22	23	40
24	25	26	27	28	29	30	40

dic-25							
L	M	X	J	V	S	D	
1	2	3	4	5	6	7	40
8	9	10	11	12	13	14	32
15	16	17	18	19	20	21	40
22	23	24	25	26	27	28	24
29	30	31					24

CONSULTORES Y PERSONAL DE STAFF					
	DÍAS	8	VERANO	7	TOTAL MES
ENERO	21	168,00			168,00
FEBRERO	20	160,00			160,00
MARZO	21	168,00			168,00
ABRIL	20	160,00			160,00
MAYO	21	168,00			168,00
JUNIO	19	152,00			152,00
JULIO	23	184,00			184,00
AGOSTO			20	140,00	140,00
SEPTIEMBRE	20	160,00			160,00
OCTUBRE	23	184,00			184,00
NOVIEMBRE	20	160,00			160,00
DICIEMBRE	20	160,00			160,00
TOTAL	228	1.824,00	20	140,00	1.964,00

VACACIONES	13	104	10	70

HORAS LABORABLES	1.964
VACACIONES	174
HORAS EFECTIVAS	1.790
HORAS CONVENIDAS	1.772
DIFERENCIA	18
DÍAS DE AJUSTE DE JORNADA	*2 DIAS*
HORAS DE AJUSTE DE JORNADA	*2 HORAS*
DÍAS	225

LEYENDA
DIA FESTIVO
JORNADA VERANO 7 H
HORAS SEMANA EFECTIVAS

FIRMA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

FIRMA REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

HORARIO

HORAS MAXIMAS ANUALES DE TRABAJO EFECTIVO: 1772. Estos cálculos se reducirán proporcionalmente en los casos de aplicación del 34.8 del nuevo Estatuto de los Trabajadores, así como en los casos de empleados que no cumplan un año en la empresa por entrada o salida de la mism en 2025, en cuyo caso los cálculos se ajustarán a la parte proporcional del tiempo trabajado en el año en la empresa.

VACACIONES: 23 días laborables, los cuales se disfrutarán de común acuerdo, para lo que se tendrá en cuenta las causas productivas y de negocio de los proyectos. Por ello, se recomienda que 10 días o más se disfruten durante el mes de agosto. Para el disfrute de las vacaciones, las partes tendrán en cuenta las necesidades organizativas y productivas de la empresa, o en su caso del proyecto y cliente para el que prestan servicios, debiéndose valorar los cierres de fábrica, festivos de empresa o periodos específicos de cargas de trabajo que pudieran derivarse.

AJUSTE DE JORNADA: 2 días de ajuste de jornada por exceso de horas anuales. Se concederá también 1 día de ajuste de jornada adicional, siempre y cuando se hayan disfrutado 10 días o más de vacaciones en el mes de agosto.
Las horas de ajustes de jornada que no alcancen una jornada completa (8 horas), se disfrutarán a lo largo del año de manera individual, siempre previo acuerdo con el responsable. Los días de ajuste de jornada podrán disfrutarse durante el año en curso, con la posibilidad de utilizarlos hasta el 31 de diciembre de 2025.

24 y 31 DE DICIEMBRE: Días de regulación preferentes a título individual en los supuestos de necesidad de ajuste de jornada para el colectivo de trabajadores que no disfruta de jornada intensiva en todo el año.
Sólo para los supuestos de necesidad de regulación de jornada y, según los cálculos realizados para el año 2025

JORNADA CONTINUADA DEL 1 AL 31 DE AGOSTO, AMBOS INCLUSIVES: - Hora de entrada: de 8:00 a 9:30 - Horas laborables de Lunes a Viernes: 7 horas en jornada continuada.

JORNADA PARTIDA EL RESTO DEL AÑO: Hora de entrada: de 8:00 a 9:30.

Horas laborables semanales, de lunes a viernes: 40 horas efectivas. Siempre y cuando se hayan realizado las horas semanales correspondientes, respetando, en todo caso, los limites de descanso legales, se podrá salir el último día de la semana antes.

TIEMPO PARA COMIDA: de 30 minutos a 2 horas: Si el tiempo para comida se disfrutase dentro del centro de trabajo, sin salir de las oficinas, se considerará, como mínimo, que se ha invertido MEDIA hora, descontándose del tiempo de trabajo efectivo diario en los casos de ausencia de fichaje de entrada y salida para comer. La comida se realizará conforme a las exigencias de los proyectos pero no más temprano de las 13 horas ni más allá de las 16.30, salvo excepciones justificables.

TRABAJADORES DESPLAZADOS (art. 20.6 Convenio Colectivo aplicable)

"Toda persona trabajadora desplazada a otra empresa por razón de servicio, se atendrá al horario del centro de trabajo de destino, si bien en cuanto al cómputo de las horas trabajadas mensualmente, se respetarán las existentes en su empresa de origen." (Art. 20.6 Convenio Consultoría y estudios de mercado).

COMUNICACIÓN DE PERMISOS y AUSENCIAS

La gestión de permisos, ausencias y finalizaciones de las mismas, vacaciones etc.; deberá gestionarse a través de la plataforma AGRESO así como seguirse los procedimientos comunes ya establecidos y publicados en la INTRANET para adjuntar los justificantes de ausencias a la propia solicitud de agreso ya que de otro modo esta será rechazada ya que no es válido el envío por mail a gestiondepersonal@alten.es